



**ESTATUTO DE FUNCIONAMIENTO DEL  
RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO**

*Grupo MHRE*

## Índice

1. Finalidad del Responsable de Cumplimiento.....	4
2. Nombramiento, renovación y cese del Responsable de Cumplimiento. ....	4
3. Facultades del Responsable de Cumplimiento.....	4
4. Funciones del Responsable de Cumplimiento, medios y recursos y designación de asesores externos.....	5
5. Conflictos de interés, deber de confidencialidad e integridad. ....	5
6. Canal Ético.....	6
7. Interpretación.....	6
8. Aprobación y modificación del Estatuto de funcionamiento.....	6

## **1. Finalidad del Responsable de Cumplimiento.**

MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE SOCIMI, S.A. y sus sociedades dependientes (en adelante, todas ellas, "MHRE", el "Grupo MHRE" o "la Organización"), cuenta con un Responsable de Cumplimiento diseñado para supervisar los riesgos del Grupo MHRE y el funcionamiento de los mecanismos de control implantados en el mismo.

La tarea de control y seguimiento ha sido encomendada al Responsable de Cumplimiento Normativo y Control Interno (en adelante, también denominado, "Responsable de Cumplimiento" o "RC"), a quien el Consejo de Administración ha dotado de poderes autónomos de supervisión y control suficientes para desarrollar sus tareas con independencia, tanto en términos de poder de control como de iniciativa para el desarrollo de sus funciones.

## **2. Nombramiento, renovación y cese del Responsable de Cumplimiento.**

El nombramiento, la renovación y el cese del Responsable de Cumplimiento corresponderá al Consejo de Administración, previo trámite por la Comisión de Auditoría y Control.

El Responsable de Cumplimiento:

- Desarrollará sus funciones durante un plazo de tres años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido por sucesivos periodos de tres años por acuerdo entre la Comisión de Auditoría Interna y Control, y el Consejo de Administración.
- Cesará en su cargo, (i) cuando haya transcurrido el periodo para el que fue nombrado (tres años), o (ii) cuando presenten su renuncia o dimisión.
- Podrá ser destituido cuando incumpla de manera relevante sus funciones como Responsable de Cumplimiento o infrinja las políticas, procedimiento o normas internas de MHRE, así como el Código Ético y de Conducta.

## **3. Facultades del Responsable de Cumplimiento.**

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia en el desarrollo de sus competencias, el RC está investido con poderes autónomos de iniciativa y control y, por ello, tiene libre acceso a toda la documentación que pueda serle útil para el desempeño de su labor de supervisión y control en el seno del Grupo MHRE.

A estos efectos, el RC se podrá dirigir a cualquiera de los administradores, directivos y empleados de MHRE (en adelante, "personas sujetas"), al objeto de que le sea remitida la documentación que en cada caso estime necesaria. Del mismo modo, podrá acceder, por sí o a través del departamento correspondiente, a los sistemas informáticos, correos electrónicos, archivos etc., que resulten necesarios para desarrollar la actividad que tiene encomendada, garantizando en todo caso la confidencialidad de la documentación a la que pudiera acceder y los derechos de los trabajadores que, en cada caso, resulten de aplicación, con plena sujeción a la legislación vigente.

Los responsables de cualquier área o departamento del Grupo MHRE están obligados a colaborar en el suministro, sin dilación, al RC, de cualquier información que éste les solicite sobre las actividades del área o departamento relacionadas con la supervisión del funcionamiento y efectividad del MPDD.

La obstrucción a la labor de inspección podrá ser sancionada de acuerdo con el Sistema Disciplinario de MHRE, el Convenio Colectivo que resulte de aplicación y la normativa laboral que, en cada caso y momento, sea aplicable.

Además, las conclusiones alcanzadas como resultado de la labor de supervisión y control ejercida por el RC le permitirán realizar, en caso de ser necesario, recomendaciones vinculantes para el Consejo de Administración del Grupo MHRE en materia de cumplimiento normativo.

#### **4. Funciones del Responsable de Cumplimiento, medios y recursos y designación de asesores externos.**

El RC velará por el adecuado funcionamiento del MPDD implantado en el Grupo MHRE y por el cumplimiento de este por todas las personas sujetas. Entre las funciones del RC se encuentran las siguientes:

- Gestión del modelo de prevención de delitos.
- Información al personal y colaboradores de la organización acerca de los aspectos del modelo de prevención de delitos que deban conocer, según sus funciones para la organización.
- Vigilancia y control del cumplimiento del modelo de prevención de delitos por parte del personal y de los colaboradores de la organización.
- Llevar, a través del Oficial de Gestión, la gestión del Canal Ético, recibiendo a través de este las consultas y las denuncias internas que se formulen.
- Elaboración de un informe anual acerca de la aplicación del modelo de prevención de delitos, que deberá ser presentado al Consejo de Administración, previo visto bueno de la Comisión de Auditoría y Control.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración, previo visto bueno de la Comisión de Auditoría y Control, atribuirá al RC los medios y recursos –económicos, materiales y humanos- necesarios para llevar a cabo las funciones de supervisión y control establecidas en este Estatuto, así como para prevenir y evitar la comisión de ilícitos penales.

El RC presentará anualmente al Consejo de Administración de MHRE, previa aprobación por la Comisión de Auditoría y Control, el presupuesto que considere necesario para el desempeño de sus funciones, que solo podrá ser rechazado de manera motivada. El RC administrará este presupuesto de forma autónoma.

Adicionalmente, el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Control o, en su caso, el propio RC, podrán designar asesores externos que podrán asistir a las reuniones, asesorar en las materias objeto de deliberación y en las eventuales medidas a adoptar.

#### **5. Conflictos de interés, deber de confidencialidad e integridad.**

El Responsable de Cumplimiento se compromete a evitar cualquier conflicto de intereses, que pueda comprometer su independencia de criterio y objetividad. Si el Responsable de Cumplimiento se encontrara inmerso en un potencial conflicto de interés deberá informar sobre esta circunstancia al propio Consejo de Administración, que será competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.

El RC se compromete, en el momento de su nombramiento para el cargo, a respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso por razón del desempeño de sus funciones. Dicha información, así como los debates de las sesiones, tendrá el carácter de secreta y restringida.

El Responsable de Cumplimiento debe observar una conducta imparcial, ética e íntegra acorde con los principios que inspiran el Código Ético y de Conducta y la actuación del Grupo MHRE.

## **6. Canal Ético.**

El Responsable de Cumplimiento se asegurará de la adecuada gestión del Canal Ético, recabando periódicamente información puntual de acuerdo con lo previsto en el propio Reglamento del Canal Ético.

## **7. Interpretación.**

Las dudas que surjan de la interpretación del presente Estatuto de Funcionamiento serán resueltas en el seno del Responsable de Cumplimiento. A estos efectos, se interpretará su contenido en el sentido más adecuado para el cumplimiento de los objetivos previstos.

El presente documento resulta de aplicación a la actividad, operativa y organización del Responsable de Cumplimiento, que actuará de conformidad con el mismo, procurando en todo caso alcanzar de la forma más eficaz la finalidad para la consecución de los objetivos previstos.

## **8. Aprobación y modificación del Estatuto de funcionamiento.**

El presente Estatuto de Funcionamiento ha sido aprobado por el Consejo de Administración, previa aprobación por la Comisión de Auditoría y Control, del Grupo MHRE, estando plenamente vigente desde entonces.

La modificación del presente Estatuto de Funcionamiento deberá aprobarse por el Consejo de Administración, previo trámite por la Comisión de Auditoría y Control, si bien el propio Responsable de Cumplimiento podrá proponer modificaciones al presente Estatuto junto con un informe justificativo de las causas y alcance de las modificaciones requeridas.

El presente Estatuto de Funcionamiento deberá actualizarse siempre que sea preciso para adecuar su contenido a las eventuales modificaciones legislativas que resulten de aplicación.